152. En vista de todo, la seccion fundará su dictámen y lo presentará a la cámara, proponiendo si ha ó nó lugar a la formación de causa.

153. La cámara tomará en consideracion este dictámen y resolverá lo conveniente en la misma seccion que se presente.

154. Antes de comenzar la discusion se lecrá integro el expediente á presencia del presunto reo, si quisiere presentar-se en la camara, el cual expondrá de palabra ó por escrito cuanto de nuevo le ocurriere en su defensa, y se retirará inmediatamente.

155. Cuando el presunto reo no quisiere 6 estuviere imposibilitado para presentarse ante el jurado, remitira por escrito lo que tuviere por conveniente, y su exposicion se lecrá a continuación del dictamen.

156. Hecho ésto, comenzará, la discusion, en la cual se observarán las mismas reglas que están ya prevenidas en los artículos anteriores.

157. Si la camara declarare que ha lugar a formacion de causa, el presunto reo sera entregado juntamente con el expediente instructivo al tribunal que corresponda.

158. Si entretanto se instruye el expediente, el presunto reo estuviere arrestado, no podrá permanecer en el arresto sino el tiempo prevenido por la constitución y las leyes.

159. En este caso la seccion no podrá dejar de presentar su dictamen ocho horas antes de que se cumpla el término del arresto.

160. Si dentro de este plazo la seccion no hubiere podido instruir el expediente de manera que a su juicio no esté en estado de poderse resolver, presentara a la camara lo que hasta allí se hubiere actuado, y además su dictamen que concluira con esta proposicion: "El expediente que presenta la seccion no presta materia bastante para resolver sobre si ha ó nó lugar a la formacion de causa."

161. Si la camara aprobare este dictamen, la seccion continuara en sus procedimientos, sin perjuicio de que se ponga en libertad al presunto reo, concluido el término de su arresto; pero si lo reprobare, inmediatamente procedera la seccion a hacer los cargos y todo lo demas prevenido en el artículo anterior.

162. Siempre que se presentare nueva acusacion contra alguna persona de las ya expresadas, estando aquella procesada en el tribunal competente, se procederá á declarar si ha ó nó lugar á la formacion de causa sobre aquel nuevo delito, observándose las mismas formalidades prescritas en los artículos anteriores.

163. Todos y cada uno de los individuos de la sección y su secretario son responsables de sus procedimientos, y serán juzgados por las faltas que cometieren en el desempeño de sus deberes.

164. Cada camara tomara en consideracion y resolvera lo conveniente sobre las faltas leves que cometieren sus miembros en el ejercicio de sus funciones: pero si las faltas fueren graves, remitira al gran jurado una exposicion circunstanciada de ellas para que proceda con arreglo a los artículos precedentes.

165. Cuando ocurra queja contra algun miembro de la camara sobre injurias 6 calumnias, el presidente nombrara, dos dias despues, una comision de tres individuos de la camara, para que procure la conciliacion de las partes, dejando su derecho a salvo para que proceda con arreglo a la constitucion y las leyes, caso de que no se concilien.

XII.

Ceremonial.

166. El presidente y vicepresidente de la República no se presentarán en el congreso sino en los casos prevenidos en la constitucion, ni con otra comitiva que los secretarios del despacho.